JORGE ACEVEDO GONZALEZ
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROBATORIO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ADTIVO. - CIVIL - FAMILIA - LABORAL - SUCESIONES - PENSIONES

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN Y OTROS MINERALES DE COLOMBIA COOCARBON
CONTRA: RAFAEL MOLINA MOLINA

Radicado N° 2020 – 00083

MEDIDAS CAUTELARES

Dentro del término para ello, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que decreta el desistimiento tácito, dado que no se cumplen los requisitos exigidos por la norma en cometo, artículo 317, numeral 2° del C.G.P., ya que la última actuación que tuvo este proceso fuel el día 27 de enero del año en curso, fecha en la cual el despacho puso en conocimiento lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Por lo anterior solicito al despacho revocar el mencionado auto de fecha 17 de junio del año en curso.

Agradezco la atención,

Atentamente,

JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ
C. C. No 19.235.868 de Bogotá.
T. P. No 80.286 del C. S. de la J